

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, que suscriben, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, representado por su Presidente, **Lic. Adm. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con D.N.I. N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe en la ciudad de Piura - Región de Piura, a quien en adelante se le denominará "**GORE**", de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con domicilio legal en Campus Universitario, Urb. Miraflores s/n, Castilla- Piura representada por su Rector Dr. **JOSE RAUL RODRIGUEZ LICHTENHELDT**, identificado con DNI N° 02680313, Entidad que en adelante se denominará la **UNP**.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: GENERALIDADES

1.1. DE LAS INSTITUCIONES PARTES:

- a) **El Gobierno Regional de Piura**, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- b) **La UNP:** La Universidad Nacional de Piura es persona jurídica de Derecho Público Interno y se rige por la Constitución Política del Perú, la Legislación Universitaria vigente, su Estatuto y su Reglamento General. Fue creada por la Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961 y tiene su sede en el Departamento de Piura, tiene autonomía académica, normativa, administrativa y económica dentro de la Ley. Tiene como visión la formación humanística de profesionales que coadyuven al desarrollo integral, produciendo conocimiento a través de la investigación y proyectándose a la comunidad por medio de la extensión y proyección social, orientados a mejorar la calidad de la vida de sus habitantes.

1.2. DEL CONVENIO:

El presente convenio busca impulsar y fortalecer el desarrollo de capacidades de los recursos humanos de la Región en materia de contrataciones públicas, para lograr una formación más sólida a los servidores y funcionarios públicos involucrados con el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), especialmente en bienes, servicios y obras, de las Entidades Públicas de la Región, con la finalidad de que sean capaces de interactuar de manera eficiente, eficaz y transparente dentro del Sistema de Contrataciones del Estado, así como contribuir a su certificación ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y de esta manera mejorar sus competencias en materia de contrataciones públicas.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27867 y 27902 – Ley Orgánica del Gobierno Regional y su modificatoria.
- 2.3. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley N° 29873.
- 2.5. D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.
- 2.6. Ley Universitaria, N° 23733.
- 2.7. Ley de Creación de la Universidad Nacional de Piura, N° 13531
- 2.8. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

En la jurisdicción de la Región Piura

CUARTA: FINALIDAD

El presente Convenio, tiene por objeto la realización del Diplomado en Contrataciones del Estado dirigido a servidores públicos orientado a certificación ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (OSCE), y propiciar una participación activa de los servidores y funcionarios públicos involucrados con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y de esta manera garantizar una gestión eficaz y eficiente.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) La Certificación de Aprobación o Participación del diplomado en contrataciones públicas será otorgada por la Escuela de Post Grado de la UNP y la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción.
- b) El diplomado contará con una dirección colegiada interinstitucional conformada por un comité de asesoramiento compuesto por: 02 representantes de la UNP y 02 representantes del GORE, responsables de la toma de decisiones y buena marcha del diplomado.
- c) La dirección colegiada constituida establecerá los mecanismos para designar profesionales idóneos que formarán parte del equipo de docentes del diplomado, los mismos que deberán estar debidamente capacitados.

5.2. COMPROMISOS DE LA UNP:

- a) Designar a la Escuela de Post Grado de la UNP para la coordinación colegida del diplomado en Contrataciones del Estado dirigido a servidores públicos orientado a certificación ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – OSCE.
- b) Designar a través de la Escuela de Post Grado, la plana docente que participará como expositores en el diplomado.
- c) Facilitará previa coordinación con el GORE sus instalaciones físicas y logísticas (infraestructura y equipos), para el desarrollo del dictado de las clases compuestas por los módulos temáticos, cuando el GORE por causa de fuerza mayor no pueda realizar en su Auditorio Principal el diplomado.
- d) Los ingresos por derecho de Certificación del diplomado por parte de la Escuela de Post Grado serán manejados de acuerdo a los procedimientos administrativos de la UNP.

5.3. COMPROMISOS DEL GORE:

- a) Brindar el soporte técnico en todo el desarrollo del diplomado a través de la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción.
- b) Participar en la organización, difusión, monitoreo y ejecución del Diplomado.
- c) Asumir el pago del docente propuesto como expositor del diplomado por parte de la UNP a través de la Escuela de Post Grado, de manera directa y previa presentación de su Recibo por Honorarios Profesionales, cuyo costo será en la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles) netos por módulo temático.
- d) Facilitar las instalaciones físicas y logísticas (Auditorio Principal del GORE y equipos) para el normal desarrollo del diplomado. En caso de impedimento se estará al compromiso 5.2 inciso c) de la UNP.
- e) El costo del diplomado será asumido por el GORE, y los ingresos que se generen por derecho de Certificación en la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), se abonarán directamente a la Universidad Nacional de Piura, en la Caja Piura en su Cuenta de Ahorro en Soles N° 110-01-2464232, perteneciente a la Fundación para el Desarrollo del Norte y del País (FUNDENOR).

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene como plazo de vigencia Un (01) año, computado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

7.1. DE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Para efectos de coordinación, supervisión y control las partes designan a sus respectivos representantes:

- En el caso del GORE, designa como su representante al Abog. José Luis Díaz Callirgos, Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción.
- La UNP, por su parte, designa al Dr. César Augusto Reyes Peña, Dr. David E. Choquehuanca Panta, Dr. Edwin Omar Vences Martínez y Lic. Cristina Sadén Carrión Peña.

7.2. DE LOS APORTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Cada una de las partes ha valorizado sus aportes de contrapartida, los mismos que se resumen en la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN	RUBROS
UNP	<u>APOYO TECNICO:</u> - Recurso Humano para la Docencia - Certificación del Diplomado a nivel de Post Grado <u>INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA:</u> En caso de impedimento por parte del GORE, la UNP brindará: - Auditorio 1 Proyector Multimedia 1 Lap top
GORE	<u>INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA:</u> - Auditorio Principal 1 Proyector Multimedia 1 Lap top - Fotocopiado del material a ser entregado a los participantes - Difusión del diplomado

7.3. DEL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El financiamiento para la ejecución del presente Convenio se realizará de acuerdo con el Plan Operativo de ejecución de cada módulo temático, con recursos debidamente presupuestados por el GORE.

7.4. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo y por la vía de la conciliación.

7.5. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN:

- Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.
- Son causales de resolución del Convenio:
 - Por acuerdo entre las partes
 - Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente Convenio
 - Que una de las partes no respete o, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este Convenio.
- La decisión de una de las partes de resolver el Convenio surte sus efectos cuando fue comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días hábiles y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.

- d) En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarían siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución esté utilizándose en la ejecución del presente Convenio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) Lo no previsto en este convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.
- b) Las partes acuerdan incorporar nuevas iniciativas o líneas de acción que fortalezcan la ejecución del presente Convenio y contribuyan con el desarrollo y éxito del diplomado.
- c) El presente Convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda respectiva que se realizará por escrito y en comunicación de las partes y por el mismo nivel de aprobación.
- d) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.
- e) Una vez firmado el presente Convenio debe ser elevado al Consejo de Escuela de Post Grado de la UNP para su ratificación.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares y en idioma español, en la ciudad de Piura a los **31** días del mes de **Enero** de **2013**.


Dr. Jose Raúl Rodríguez Lichtenheldt
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

